



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Expediente N° 2001/2/3365

Montevideo, 8 de agosto de 2002

RESOLUCIÓN N° 292 ACTA 029

VISTO: Lo manifestado por el Departamento de Frecuencias Radioeléctricas, denunciado la actitud adoptada por los Representantes Legales de Radio Club Maldonado, quienes han incumplido en reiteradas oportunidades en proporcionar la nómina actualizada de Socios e integrantes de la Comisión Directiva.

RESULTANDO: Que como surge de autos, se aprecian reiterados incumplimientos por los mencionados, ya que esa información les fue reclamada por el citado Departamento en informes de 14 de octubre 2001, notificado 18/10/2001; de 24 de octubre 2001 notificado 25/10/2001 , de 18 de febrero 2002 notificado 25/02/2002 y de 18 de marzo – notificado el 21/03/02.

CONSIDERANDO: Que lo solicitado responde a lo establecido en Decreto 404/93 , el que prevé la obligatoriedad de proporcionarla y las sanciones aplicables ante incumplimiento de este Reglamento.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a lo establecido por Ley 17.286 y al dictamen de Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
R E S U E L V E :**

- 1.- Aplicar a “ RADIO CLUB MALDONADO” una sanción, en el grado de suspensión, por el plazo de veinte (20) días, ante reiterado incumplimiento en aportar a esta Unidad Reguladora, la nómina actualizada de Socios e integrantes de la Comisión Directiva.
- 2.- Intimar a los Representantes legales a que proporcionen la información requerida, con plazo de cinco días, desde la notificación.
- 3.- Establecer, que ante nuevo incumplimiento a lo dispuesto, se aplicarán medidas más severas, pudiendo proceder a la Revocación de la autorización.
- 4.- Cumplido, remitir las actuaciones al Departamento de Frecuencias Radioeléctricas, a sus efectos.